

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01492 00

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se librar mandamiento de pago a favor de **CBC COOPERATIVA BANCARIA DE COLOMBIA** contra **WILMER FABIAN HERNANDEZ GONZALEZ** y **DIANA CAROLINA ALARCON NITOLA**, por las siguientes cantidades:

- 1.1. Por la suma de \$50.071.113 m/cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 5113356.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado **PEDRO JOSE BUSTOS CHAVES**, como vocero judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 14 de 9 de febrero de 2024.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dfdfdb2edf2d12a0ffd127145b1d4eca3f3ea93a96e698b41d5ff5a532ccf3d**

Documento generado en 08/02/2024 12:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>